



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 18 de abril de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 310-2022-R.- CALLAO, 18 DE ABRIL DE 2022.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 452-2022-OSG/VIRTUAL (Expediente N° E2004434) del 05 de abril de 2022, por el cual el Secretario General propone la designación de la Ing. LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR DE LA CRUZ, como Responsable alterna del Libro de Reclamaciones de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, concordante con el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en el Art. 100° numeral 100.3 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece como órganos administrativos de la Universidad Nacional del Callao, entre otros, 100.3.3, literal a) Oficina de Secretaría General; asimismo, de acuerdo con el literal a) del ítem 1.2 del numeral 1 del Art. 137° del Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 133-2016-CU; así como con el numeral 05.3 del Título II del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao – ROF UNAC, aprobado por Resolución N° 097-2021-CU del 30 de junio del 2021, las Unidades que dependen de la Oficina de Secretaría General son: 05.3.1 Unidad de Archivo Central y Trámite Documentario y 05.3.2 Unidad de Certificaciones y Resoluciones;

Que, de otro lado, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, publicado el 08 de mayo de 2011, se aprobó la “Obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones”, y en su Art. 1 señala que esta normatividad tiene por finalidad establecer un





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda; asimismo, el Art. 5° establece que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° D000019-2022-PCM-SSCS del 28 de marzo de 2022, la Subsecretaría de Calidad de Servicios de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), solicita información sobre el responsable titular y alterno del Libro de Reclamaciones de esta Casa Superior de Estudios, a fin de participar en la implementación de la plataforma digital del Libro de Reclamaciones;

Que, por Resolución N° 049-2022-R del 20 de enero de 2022, se designó al Abog. ROBERTO DAVID CONCEPCIÓN NEYRA, como RESPONSABLE del LIBRO DE RECLAMACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante el Oficio del visto, el Secretario General propone la designación de la Ing. LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR DE LA CRUZ, Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional del Callao, como Responsable Alterna del Libro de Reclamaciones de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 452-2022-OSG/VIRTUAL del 05 de abril de 2022; al Oficio N° 663-2022-R/UNAC del 08 de abril de 2022; a la documentación sustentatoria; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la Ing. **LIZ GIOVANNA LLACTACONDOR DE LA CRUZ**, Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, como **RESPONSABLE ALTERNA** del **LIBRO DE RECLAMACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, Facultades, dependencias académico-administrativas.  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesada.